

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 13961/2025-CR**, que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Waldemar Cerrón Rojas.
- Proyecto de Ley 14247/2025-CR**, que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del congresista Alex Paredes Gonzales.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 29 de abril de 2026, proponer la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley **13961/2025-CR y 14247/2025-CR**, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Arriola Tueros, José Alberto; Calle Lobatón, Digna; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Jiménez Heredia, David Julio ; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zegarra Saboya, Ana Zadith. Votaron en abstención los congresistas Infantes Castañeda, Mery Eliana; Ramírez García, Tania Estefany; y Santisteban Suclupe, Magally.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Ítem	Proyecto de Ley	Presentación	Primera Comisión	Segunda Comisión
1	13961/2025-CR	12/02/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
2	14247/2025-CR	16/03/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

1.2. Antecedentes parlamentarios

Los proyectos de ley tienen como antecedentes parlamentarios para el Periodo Parlamentario 2021-2026, el Proyecto de Ley 11749/2024-CR, que aprueba la nueva escala remunerativa para los trabajadores del DL 728 de SUNAFIL, el Proyecto de Ley 11263/2024-PJ, que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal del Poder Judicial sujetos al régimen laboral del DL 728, el Proyecto de Ley 11884/2024-CR, que autoriza nueva escala remunerativa para los trabajadores de la SUNARP del régimen laboral del DL 728, el Proyecto de Ley 11266/2024-CR, que autoriza la actualización de la escala remunerativa para funcionarios y servidores públicos del COFOPRI sujetos al DL 728 y el Proyecto de Ley 12481/2025-CR, que regula la actualización progresiva de la escala remunerativa de los servidores del IMA y del Plan COPESCO del Gobierno Regional del Cusco sujetos al régimen del DL 728.

Asimismo, en la Ley 32815, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su nonagésima tercera disposición complementaria final se autorizó la nueva escala de ingresos del personal de la Academia de la Magistratura — Sector Presupuestal Poder Judicial y que se apruebe mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y el Titular del sector del Poder Judicial.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 13961/2025-CR tiene la siguiente estructura:

“LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (AMAG).”

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la actualización de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), sujetos al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo 003-97-TR, que ya había sido autorizada en la Ley 32185, no concretada.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad superar el rezago de las condiciones laborales de los funcionarios y servidores públicos que prestan servicios en la Academia de la Magistratura (AMAG), comprendidos en el régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR. Ello con el propósito de garantizar el derecho fundamental de toda persona a la igualdad ante la ley y a no ser objeto de discriminación por razones económicas o de cualquier otra naturaleza por parte del Estado, a través de la implementación de una nueva escala remunerativa.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

Artículo 3.- Aprobación de la nueva escala remunerativa

3.1. Con la finalidad de aprobarse la nueva Escala remunerativa, la Academia de la Magistratura ya ha cumplido con alcanzar a través del Presidente del Consejo Directivo la aprobación de la nueva Escala, que fue remitida al Ministerio de Economía a través de la Titular del Sector, Presidente del Poder Judicial, acompañada del sustento técnico completo que lo respalda.

3.2. En ese sentido, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, durante el año 2026, apruebe la nueva escala remunerativa propuesta (que motivó sea incluida en la Ley 32185 sin ser modificada ni incrementada) para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

3.3. La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Exonérese

Se exonera a la Academia de la Magistratura (AMAG) de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con el fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Financiamiento de la nueva escala remunerativa

Para el financiamiento de la nueva escala remunerativa, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Academia de la Magistratura, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para la implementación de la presente disposición.

El Proyecto de Ley 14247/2025-CR tiene la siguiente estructura:

“LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (AMAG)”

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es; autorizar la actualización de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, teniendo en cuenta que la actualización corresponde a la escala remunerativa que fue previamente autorizada en la Ley N.º 32185, cuya implementación no se concretó pese a contar con el sustento técnico correspondiente.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

La finalidad de la Ley es; superar el rezago remunerativo existente en los funcionarios y servidores públicos que prestan servicios en la Academia de la Magistratura, garantizando condiciones laborales equitativas y acordes con la responsabilidad institucional de la entidad, buscando, asegurar el principio constitucional de igualdad y no discriminación en materia remunerativa, en relación con entidades del sistema de justicia con funciones equivalentes.

Artículo 3.- Aprobación de la nueva escala remunerativa

3.1. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, durante el Año Fiscal 2026, apruebe mediante decreto supremo la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

3.2. La escala remunerativa propuesta se sustenta en el estudio técnico elaborado por la Academia de la Magistratura, el cual establece una actualización progresiva de las remuneraciones de acuerdo con la estructura organizacional de la institución.

3.3. La propuesta de escala remunerativa considera los siguientes cargos estructurales y montos referenciales:

Categoría	Cargo estructural	Escala actual (S/)	Escala propuesta (S/)
D-7	Director General	12,900	15,600
D-6	Director Académico / Secretario Administrativo	11,000	14,751
D-4	Subdirector	7,500	12,051
D-4	Asesor	7,500	12,051
D-2	Especialista	5,500	10,051
P-6	Profesional I	4,000	9,051
P-5	Profesional II	3,800	8,051
T-6	Secretaria I / Técnico I	3,500	5,551
T-5	Secretaria II / Técnico II	2,300	4,551
T-4	Secretaria III / Chofer	2,100	3,551

3.4. La actualización de la escala remunerativa considera como referencia comparativa los promedios de remuneraciones de entidades del sistema de justicia, tales como la Junta Nacional de Justicia y el Tribunal

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

Constitucional, evidenciándose que la propuesta mantiene niveles remunerativos aún por debajo de dichos promedios.

3.5. La nueva escala remunerativa será aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, conforme al marco normativo vigente.

Artículo 4.- Exoneración

Exonérase a la Academia de la Magistratura de las restricciones establecidas en los artículos 6 y 9 de la Ley N.º 32513, con el objeto de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Financiamiento

Para la implementación de la nueva escala remunerativa autorizada en la presente ley, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego de la Academia de la Magistratura, con cargo a los recursos establecidos en el artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 1440.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público en Perú.
- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

4. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumplen con los requisitos de admisibilidad, en tanto contienen fórmula legal, exposición de motivos, análisis del efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, vinculación con el Acuerdo Nacional y el correspondiente análisis costo-beneficio.

4.2. Análisis Técnico

La Academia de la Magistratura del Perú (AMAG), es la institución oficial del Estado peruano, adscrita al Poder Judicial, dedicada a la formación y capacitación de los jueces y fiscales, así como de los aspirantes a dichos cargos, contribuyendo directamente a la independencia, imparcialidad y

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

eficiencia en la impartición de justicia y el fortalecimiento del sistema de justicia y del Estado constitucional de derecho.

Los proyectos de ley, en materia de análisis tienen como objetivo autorizar la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Pliego 040: Academia de la Magistratura (AMAG), correspondientes al Sector 04: Poder Judicial; al respecto, cabe señalar que dichos trabajadores percibieron su único incremento salarial en el año 2005, mediante la emisión del Decreto Supremo 177-2005-EF. No obstante, resulta relevante advertir que, en el mismo periodo, otras instituciones del Sistema de Justicia han experimentado entre dos y seis incrementos en sus escalas remunerativas.

Es preciso señalar que, el marco normativo vigente impone restricciones que impiden a la Academia de la Magistratura actualizar su escala remunerativa de manera autónoma, aun cuando cuente con sustento técnico y disponibilidad presupuestal. Esta rigidez limita la capacidad de gestión institucional y hace necesaria una autorización legal expresa que permita adecuar la estructura salarial a criterios técnicos y de sostenibilidad fiscal.

En ese sentido, los trabajadores de la Academia de la Magistratura mantienen, a la fecha, más de veinte años sin una actualización salarial, la cual no ha sido efectuada ni de manera integral ni periódica, a pesar de la evolución y mayor complejidad de las funciones que desempeñan.

4.3. Problemática estructural

La problemática que motiva a la evaluación de los proyectos de ley radica principalmente en la desactualización de las remuneraciones de los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, ya que por más de 20 años mantienen la misma remuneración, puesto que, en el año 2005 se emitió el Decreto Supremo 177-2005-EF que aprobó la Política Remunerativa de la Academia de la Magistratura (AMAG):

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

**Cuadro N°1:
ESCALA REMUNERATIVA 2005 DEL PLIEGO
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

CATEGORÍAS	REMUNERACIÓN MÁXIMA (En Nuevos Soles)
F-A	12,900
F-B	11,000
F-C	7,500
F-D	7,500
F-E	5,500
P-A	4,000
P-B	3,800
T-A	3,500
T-B	2,300
T-C	2,100

Fuente: Decreto Supremo N°177-2005-EF.

Actualmente la escala remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de la Academia de la Magistratura, cuenta con una propuesta que ha sido aprobada de manera sostenida por el más Alto Órgano que es el Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, mediante Acuerdo 069-2022-AMAG-CD de fecha 20 de julio de 2022, habiendo sido ratificado por Unanimidad por el Acuerdo 030-2025-AMAG-CD de fecha 10 de abril de 2025, sustentados en los estudios técnicos de sus áreas, en el marco de su autonomía institucional.

Esta situación ha ocasionado una legítima preocupación y desmotivación en los trabajadores de la Academia de la Magistratura, institución cuya trayectoria y función estratégica no han sido objeto de cuestionamiento alguno. El problema central se sustenta en la desactualización de la escala remunerativa, la pérdida de competitividad institucional, la afectación a la meritocracia y el riesgo para la calidad del sistema de justicia, configurando una situación que requiere intervención normativa del legislador para garantizar la eficiencia, sostenibilidad y fortalecimiento.

4.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

a. Sobre la necesidad

La implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo 728 de la Academia de la Magistratura, constituye una medida necesaria y justa. Estas iniciativas no solo promueven la equidad, la justicia y la dignidad en los derechos sociolaborales dentro del sector público, sino que también contribuye a cerrar brechas históricas de desigualdad. Asimismo, permitirá que los trabajadores se sientan valorados e incluidos, fortaleciendo su compromiso institucional y evitando la percepción de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

abandono por parte del Estado. En este caso, la propuesta legislativa beneficiaría directamente a 51 trabajadores del Decreto Legislativo 728¹.

b. Sobre la viabilidad

Para determinar la viabilidad de las propuestas planteadas en la presente iniciativa legislativa, se ha realizado el análisis correspondiente al pliego Academia de la Magistratura cuyos saldos presupuestales podrían orientarse a la elaboración de una nueva escala salarial sin afectar el equilibrio fiscal, por lo tanto, la convierte en una medida viable, contribuyendo así una buena oportunidad para garantizar condiciones laborales justas y equitativas para todos los trabajadores y sobre todo que se encuentre alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano.

c. Sobre la oportunidad

Respecto a la oportunidad, esta radica en que se atienda una situación prolongada de desigualdad remunerativa dentro del propio Estado y que no ha podido ser corregida por la vía administrativa, así mismo, se considera urgente garantizar condiciones laborales justas y equitativas para todos los trabajadores.

Por tanto, para los trabajadores de la Academia de la Magistratura la propuesta planteada en las iniciativas legislativas, se presenta en un escenario con el que se cuenta con el respaldo institucional, a la vez con los recursos del sector, sin afectar el equilibrio fiscal, por lo tanto, la convierte no solo en una medida necesaria y viable, sino que además constituye una buena oportunidad para garantizar condiciones laborales justas y equitativas para todos los trabajadores y sobre todo que se encuentre alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano.

4.5. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política establece lo siguiente:

- **Artículo 1:** Defensa de la persona humana y respeto de su dignidad.
- **Artículo 38:** Deber de todos los peruanos de respetar y cumplir la Constitución y el ordenamiento jurídico.
- **Artículo 44:** Deber del Estado de promover el bienestar general y garantizar la plena vigencia de los derechos.
- **Artículo 151:** Función de la Academia de la Magistratura en la formación de jueces y fiscales.

¹ MEMORANDO N°000111-2026-AMAG/OPP

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

Las propuestas legislativas bajo análisis encuentran coincidencia con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.**
Garantizar el derecho de acceso y empleo digno.
- **Política 24: Estado eficiente y transparente**
Establecer mecanismos de mejora continua.

4.6. Efectos de la vigencia de la norma

a. Respetto al financiamiento

Se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego de la entidad Academia de la Magistratura, el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales necesarias.

b. Respetto a la aplicación y vigencia

Se efectuará durante el presente año (2026), entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

c. Respetto al impacto generado

Las propuestas legislativas generarían un impacto positivo al país por el fortalecimiento del marco normativo aplicable a la materia regulada, así mismo, contribuye a una mayor eficiencia en la gestión pública. Además, permitiría cerrar brechas existentes mediante la implementación de mecanismos más efectivos y claros. Así como, el impulsar condiciones más equitativas y favorables para la población, la medida coadyuvaría al fortalecimiento institucional del Estado y al desarrollo sostenible del país.

4.7. Análisis de las opiniones solicitadas

a) Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 13961/2025-CR

- OFICIO-02408-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente del Consejo Directivo de la Academia Nacional de la Magistratura el 26 de febrero de 2026.
- OFICIO-02409-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al ministro de Economía y Finanzas el 26 de febrero de 2026.
- OFICIO-02410-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado a la presidenta del Poder Judicial el 26 de febrero de 2026.

Proyecto de Ley 14247/2025-CR

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

- OFICIO-02717-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente del Consejo Directivo de la Academia Nacional de la Magistratura el 20 de marzo de 2026.
- OFICIO-02718-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al ministro de Economía y Finanzas el 20 de marzo de 2026.
- OFICIO-02719-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 20 de marzo de 2026.

b) Opiniones recibidas

Proyecto de Ley 13961/2025-CR

- **OFICIO N°000060-2026-AMAG/DG enviado por el director general de la Academia de la Magistratura el 31 de marzo del 2026.**

La propuesta se ajusta al bloque de constitucionalidad y a las normas de técnica legislativa, no vulnera la Constitución Política del Perú u otra norma y conveniente a los intereses institucionales en la medida que garantiza el derecho a una remuneración equitativa y asegura la idoneidad de la función pública en el sistema de justicia constituyendo una habilitación legal necesaria para excepcionar las prohibiciones de la Ley de Presupuesto 2026. Además, se ha determinado la viabilidad presupuestaria para el financiamiento de la medida a través de la Reserva de Contingencia, conforme a lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440. Concluyendo en una **OPINIÓN INSTITUCIONAL FAVORABLE** por los fundamentos que se exponen antes mencionados.

- **OFICIO N°000980-2026-SG-CS/PJ enviado por la secretaria general de la Corte Suprema de Justicia de la República el 06 de abril del 2026.**

La iniciativa legislativa promueve la actualización y aprobación de una nueva escala remunerativa de los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de la Academia de la Magistratura; por lo tanto, se considera **viable** el pedido efectuado sobre el Proyecto de Ley 13961/2025- CR, “Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG)”.

Proyecto de Ley 14247/2025-CR

- **OFICIO N°000076-2026-AMAG/DG enviado por el director general de la Academia de la Magistratura el 15 de abril de 2026 indicando:**

“Al respecto, manifiesto que el citado proyecto guarda similitud con el Proyecto de Ley N° 13961/2025-CR “Proyecto de Ley que autoriza la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura”, sobre la cual ya se emitió la opinión correspondiente. En este contexto, debo señalar que el Proyecto de Ley N° 14247/2025-CR resulta constitucionalmente viable, toda vez que no colisiona con los preceptos de la Constitución Política del Perú. Asimismo, se considera conveniente y de justicia para los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, pues atiende una demanda histórica para la mejora de sus niveles remunerativos sin afectar el presupuesto institucional vigente. Esta postura se encuentra en concordancia con los documentos emitidos en el proyecto de Ley N° 13961/2025-CR: el Oficio N° 0000060-2026-AMAG/DG, Oficio N° 0000061-2026-AMAG/DG y Oficio N° 0000062-2026-AMAG/DG, donde se encuentran los respectivos informes técnicos. Sobre el Proyecto de Ley N° 14247/2025-CR, se acompaña los informes técnicos de la Subdirección de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, en tanto ambos viabilizan y ratifican lo propuesto en su oportunidad por parte de esta entidad. Por lo expuesto, la Academia de la Magistratura expresa su respaldo a la iniciativa legislativa, considerando que su aprobación contribuirá directamente al fortalecimiento del sistema de justicia y a la idoneidad del servicio público. Y finalmente, con el objetivo de optimizar el proceso legislativo y evitar duplicidad de esfuerzos, solicito formalmente que el Proyecto de Ley N° 14247/2025-CR, al encontrarse vinculado al Proyecto de Ley N° 13961/2025-CR, ambos se integren en un único proyecto, a fin de que sean dictaminados y tratados de manera conjunta por su despacho”

4.8. Análisis Costo – Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República establece que los proyectos de ley deben contener un análisis costo-beneficio que exprese, en términos cuantitativos y cualitativos, los impactos económicos y sociales de la propuesta normativa.

Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República

[...] Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos [...]; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental [...].

En ese contexto normativo, de la revisión de las propuestas legislativas en materia de análisis, se advierte que tienen por objeto autorizar la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura, que laboran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con la finalidad de superar el rezago de las condiciones laborales de los funcionarios y servidores públicos en reconocimiento a la igualdad de condiciones laborales.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

Cabe señalar que, dichas iniciativas legislativas no representan un gasto adicional para el Estado, ya el pliego dispone de recursos que le permiten gestionar de manera eficiente el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Asimismo, al efectuarse la igualdad remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura, se podrá seguir formando y capacitando a los jueces, fiscales y aspirantes a la Magistratura en todos sus niveles de manera innovadora e idónea con valores para la defensa oportuna y justa de la persona humana, del Estado de Derecho y de la Sociedad.

a. Identificación de los actores

- 51 trabajadores en el régimen del DL 728 de la Academia de la Magistratura.
- Poder Judicial.
- Ministerio de Economía y Finanzas.

b. Costo

Con respecto al costo de la medida, este se evalúa en función al costo diferencial anual que implicaría la implementación de la medida, la cual asciende a S/ 2,961,217.35; tal como se detalla en los siguientes cuadros:

**Cuadro N°2
PROPUESTA ESCALA REMUNERATIVA AMAG**

CARGO ESTRUCTURAL	N° DE CARGOS	REMUNERACION ACTUAL	INCREMENTO		PROPUESTA
			EN SOLES	EN PORCENTAJE	
DIRECTOR GENERAL	1	12,900	2,700.00	21%	15,600.00
DIRECTOR ACADEMICO	1	11,000	3,751.11	34%	14,751.11
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	1	11,000	3,751.11	34%	14,751.11
SUBDIRECTOR	7	7,500	4,551.11	61%	12,051.11
ASESOR	3	7,500	4,551.11	61%	12,051.11
ESPECIALITA I	10	5,500	4,551.11	83%	10,051.11
PROFESIONAL I	11	4,000	5,051.11	126%	9,051.11
PROFESIONAL II	2	3,800	4,251.11	112%	8,051.11
SECRETARIA I	4	3,500	2,051.11	59%	5,551.11
TECNICO I	3	3,500	2,051.11	59%	5,551.11
SECRETARIA II	1	2,300	2,251.11	98%	4,551.11
TECNICO II	2	2,300	2,251.11	98%	4,551.11
TECNICO III	3	2,100	1,451.11	69%	3,551.11
CHOFER	2	2,100	1,451.11	69%	3,551.11
TOTAL	51				

Fuente: MEMORANDO N°000111-2026-AMAG/OPP

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

Cuadro N°3
COSTO DIFERENCIAL PARA IMPLEMENTACION DE LA ESCALA

CLASIFICADOR DE GASTO	ESCALA DE INGRESOS ACTUAL	ESCALA DE INGRESOS PROPUESTAS	DIFERENCIA	
21.11.14	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO	3,280,309.32	5,430,153.50	2,149,844.18
21.19.11	GRATIFICACIONES	546,718.22	904,111.00	357,392.78
21.11.299	OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	49,204.44	81,369.99	32,165.55
21.41.11	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	318,919.02	527,398.06	208,479.04
21.19.13	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	20,400.00	20,400.00	0.00
21.31.113	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	295,226.64	508,562.44	213,335.80
TOTAL		4,510,777.64	7,471,994.99	2,961,217.35

Fuente: MEMORANDO N°000111-2026-AMAG/OPP

Del análisis propuesto se puede apreciar que, para la escala remunerativa vigente de la Academia de la Magistratura, anualmente gasta más de S/. 4.51 millones, mientras que para la implementación de la nueva escala propuesta se requeriría S/ 2.96 millones adicionales, lo cual representaría un incremento global del 65% respecto de los recursos destinados para la planilla del personal del DL 728 de la entidad.

c. Financiamiento

A efectos de evaluar el financiamiento de las propuestas, es importante analizar el presupuesto histórico del Pliego 040: Academia de la Magistratura teniendo en cuenta los saldos presupuestales generados en los últimos 5 años (2021-2025).

Respecto al presupuesto histórico asignado a la Academia de la Magistratura

El Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asignado a la Academia de la Magistratura, durante el periodo 2021–2025, se visualiza que (Cuadro N°4). Los valores analizados para la Genérica de Gasto 5-21: Personal y obligaciones sociales, presentan un promedio anual de S/ 6.27 millones; asimismo, se observa que para el año 2024 dicha partida creció más del doble con respecto al año 2023, 109.87%, en tanto que para el año 2025 creció 8.75%.

En términos generales, la tasa de crecimiento anual compuesta es de 18.22%, lo que refleja una expansión sostenida en el periodo evaluado, pese a fluctuaciones año a año.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

Cuadro N°4:
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) DEL PLEIGO 040:
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA – AMAG (S/)

AÑO	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES	5-23: BIENES Y SERVICIOS	5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5-25: OTROS GASTOS	6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL	Δ%
2021	4,731,167	359,312	10,084,928	0	56,000	0	93,266	15,324,673	-
2022	4,846,494	359,312	11,082,984	0	130,403	0	89,292	16,508,485	2.40%
2023	4,049,776	386,712	8,984,614	146,830	28,542	0	457,000	14,053,474	-16.40%
2024	8,498,958	454,858	4,159,296	0	127,245	0	322,906	13,563,263	109.80%
2025	9,242,292	466,108	4,965,033	48,937	183,771	0	17,600	14,923,741	8.75%

Fuente: Transparencia Económica - Ministerio de Economía y Finanzas

Respecto a los saldos presupuestales de la Academia de la Magistratura

Teniendo en cuenta la información histórica del Pliego 040: Academia de la Magistratura, es preciso señalar que año a año existe presupuesto que no se ejecuta, es decir, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), menos el Devengado (D), que corresponde al presupuesto que no pudo gastar durante el año la entidad y que, por ende, tuvo que devolver al Tesoro Público, cuyo detalle con respecto a los últimos 5 años para el pliego, devolvió S/. 7,261 millones, el cual se detalla a continuación en el Cuadro N°5.

Cuadro N°5:
PRESUPUESTO NO EJECUTADO POR AÑO Y POR CATEGORÍA DE GASTO DEL
PLIEGO 040: ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (S/)

AÑO	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	5-23: BIENES Y SERVICIOS	5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5-25: OTROS GASTOS	6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
2021	S/ 693,064	S/ 2,420	S/ 2,207,073	S/ -	S/ 7,613	S/ 75,433	S/ 93,266	S/ 2,928,003
2022	S/ 806,823	S/ 5,606	S/ 1,538,392	S/ -	S/ 5,191	S/ 77,644	S/ 89,292	S/ 2,367,660
2023	S/ 233,054	S/ 5,604	S/ 278,506	S/ 19	S/ 1,772	S/ -	S/ 102,696	S/ 621,651
2024	S/ 402,177	S/ 9,209	S/ 92,403	S/ -	S/ 3	S/ -	S/ 26,522	S/ 530,314
2025	S/ 661,998	S/ 12,681	S/ 124,725	S/ -	S/ 11,501	S/ -	S/ 2,548	S/ 813,453
TOTAL								S/ 7,261,081.00

Fuente: Transparencia Económica - Ministerio de Economía y Finanzas

Por todo lo expuesto, se aprecia que, la Academia de la Magistratura cuentan con saldos no ejecutados en su presupuesto que podrían ser direccionados a efectos de actualizar y además autorizar un estudio para la nivelación de la nueva escala remunerativa de sus trabajadores del Decreto Legislativo 728, durante el presente año 2026.

d. Beneficios:

El propósito de la normativa señalada es autorizar un estudio para la actualización de la escala remunerativa, así como también, seguir formando y capacitando a los jueces, fiscales y aspirantes a la Magistratura en todos sus niveles de manera innovadora e idónea, contribuyendo directamente a la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

independencia, imparcialidad y eficiencia en la impartición de justicia y el fortalecimiento del sistema de justicia y del Estado constitucional de derecho.

4.9. Balance general

Según se aprecia en las propuestas legislativas 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, tienen por objeto autorizar la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 que prestan servicios en la Academia de la Magistratura, en reconocimiento al derecho de igualdad y no discriminación, a fin de garantizar los derechos laborales de dichos trabajadores.

Asimismo, al efectuarse la eliminación de la discriminación salarial, se mejorarán las condiciones de los trabajadores bajo el Decreto Legislativo 728 en la Academia de la Magistratura del Poder Judicial. Esto asegurará un modelo de gestión pública, y en el aspecto de los recursos humanos que sea más justo, más eficiente y sobre todo que se encuentre alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano, lo cual optimiza la misión y los objetivos que rigen la entidad.

También, y de manera indirecta, la norma al efectuar el cambio de la escala remunerativa equitativa, suficiente y sin discriminación de los trabajadores del Decreto Legislativo 728, mejorará las condiciones laborales y asegurará un mejor desempeño en sus funciones.

Finalmente, cabe señalar que los trabajadores de la Academia de la Magistratura del Poder Judicial, cuenta con los recursos necesarios y suficientes para el realizar el estudio correspondiente a la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728, durante el presente año (2026).

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (AMAG), SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es optimizar las condiciones laborales de los trabajadores que prestan servicios en la Academia de la Magistratura (AMAG), con el propósito de garantizar condiciones laborales equitativas y acordes con la responsabilidad institucional de la entidad, buscando, asegurar el principio constitucional de igualdad y no discriminación en materia remunerativa, en relación con entidades del sistema de justicia con funciones equivalentes.

Artículo 3. Estudio técnico para la nueva escala remunerativa

3.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

3.2. En caso de que, vencido el plazo establecido en el párrafo 3.1, no se hubiera realizado el estudio técnico, se autoriza a la Academia de la Magistratura (AMAG) a elaborar y presentar dicho estudio ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para su evaluación y aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 4. Aprobación de la nueva escala remunerativa

4.1. Concluido el estudio técnico establecido en el párrafo 3.1 o lo señalado en el párrafo 3.2 del artículo 3, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la presentación de dicho estudio, se procede a la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

4.2. La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento de la nueva escala remunerativa

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto de la Academia de la Magistratura (AMAG), sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para tal efecto, se pueden utilizar los recursos que administran, en el marco de su disponibilidad presupuestal y programación vigente.

Excepcionalmente, y solo en caso de ser necesario, se autoriza a la entidad a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, conforme a la normativa vigente, a fin de viabilizar la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

SEGUNDA. Excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa

Se exceptúa a la Academia de la Magistratura (AMAG) de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con la finalidad de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Plataforma virtual.
Lima, 29 abril de 2026



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG).